

## **NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE SECUNDARIA**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

No cabe duda que todo grupo humano, que trabaja por un objetivo común, necesita unas normas, tanto para alumnos, como para profesores y tutores, que clarifiquen responsabilidades y regulen su actividad para que ésta resulte eficaz.

Dado que estamos en un centro educativo se hace aún más necesaria su existencia para que organicen nuestro trabajo y el de nuestros alumnos.

Tenemos en nuestras manos la posibilidad de vivirlas y hacerlas vivir; ayudar a mejorar y mejorar nosotros mismos. En definitiva, la oportunidad de formar y formarnos.

Para que unas normas sean eficaces y cumplan su objetivo, hemos de vivirlas y aplicarlas con sentido de justicia y responsabilidad, y siempre con espíritu de servicio. De lo contrario las convertiremos en un medio de represión y utilizaremos sus lagunas -que las tienen- para acomodarnos en la mediocridad, usándolas como arma arrojada contra los demás (alumnos y compañeros) para así intentar esconder nuestros propios errores e incomprensiones.

Vivirlas y hacerlas vivir en positivo, corrige y facilita que nos corrijan. Así nos convertiremos en un elemento eficaz en la educación de nuestros alumnos y en la mejora personal de nuestros compañeros y nosotros mismos.

### **2.- DE LOS PROFESORES**

**2.1.-** Estar pendientes de ayudar a los demás profesores, con sugerencias que faciliten su trabajo y especialmente, cuando se observen costumbres o actuaciones de algún profesor que no se adecuen a los objetivos del Centro o al bien enseñar, contando con la opinión del director del ciclo.

**2.2.-** Cuidar entre otros los siguientes aspectos:

**2.2.1.-** Ser puntuales al entrar, al salir, así como en el cambio de clase.

**2.2.2.-** Los profesores cuidarán de manera especial que la entrada y salida de los alumnos, de las aulas correspondientes, se haga en orden y silencio para no interferir en el trabajo del resto de los alumnos.



- 2.2.3.-** El cambio de clase de los profesores se hará lo más rápidamente posible. Si algún profesor necesita hablar con algún alumno lo hará en la puerta de la clase en la que entra.
  - 2.2.4.-** Dejar cerradas las aulas durante los recreos y al término de las clases, cuidando que queden en perfecto estado de orden y de limpieza.
  - 2.2.5.-** Reflejar las incidencias en Alexia. Se harán constar las incidencias surgidas durante las clases: R, A, C, E, U, etc. Después de sancionar a un alumno, se hablará con él sobre el motivo de la misma.
  - 2.2.6.-** Notificar o solicitar al director de ciclo mediante el correspondiente impreso, con un mínimo de 2 días lectivos de antelación, su falta por causas que la justifiquen, a una o varias clases. De no ser así, no se autorizará su ausencia.
  - 2.2.7.-** Los profesores no deben adelantar a los alumnos los resultados académicos de la evaluación hasta después de la misma y siempre han de tener en cuenta que dichos resultados son inamovibles, salvo error u omisión.
  - 2.2.8.-** Si algún profesor sanciona a un alumno o grupo de alumnos, será él quien se responsabilice de vigilar o controlar su cumplimiento, salvo que el Director de ciclo arbitre otra medida.
- 
- 2.3.-** Aportar cuantas sugerencias e iniciativas vea oportunas para la buena marcha del Centro a través de las reuniones de profesores en aquellas ocasiones que lo estime conveniente.
  - 2.4.-** Los profesores vigilarán los recreos en las zonas asignadas para tal fin, según el turno que se establecerá al principio de cada curso.
  - 2.5.-** Durante la realización de exámenes los alumnos que los terminen, con antelación al tiempo asignado a los mismos, permanecerán en el aula para no interferir en la buena marcha de las demás clases y colaborar en un clima de centro adecuado. En ningún caso se les dejará salir del aula al finalizar dicha actividad.
  - 2.6.-** Respetará el plano de clase elaborado por el tutor, haciéndole las sugerencias oportunas para una mejora en la ubicación de los alumnos. Si algún profesor quisiera cambiar esta distribución en su clase, podrá hacerlo; pero deberá dejar el mobiliario en su posición inicial al terminar la clase.
  - 2.7.-** De los accidentes o indisposiciones que sufran los alumnos durante las clases serán responsables de resolverlos los profesores que le impartan

clase en ese momento auxiliado por el profesor de guardia. Para ello llamarán a los padres -que pueden resolver la situación-, y en caso de que no sea así el profesor realizará las gestiones oportunas y el traslado del alumno a donde corresponda, comunicándolo al tutor y al director de ciclo.

Cuando la situación problemática suceda durante el recreo serán los profesores encargados de su vigilancia los responsables de resolver la situación.

En periodos fuera de clase y el recreo el tutor se hará cargo del asunto.

- 2.8.-** Toda conducta contraria a la convivencia -toda C- o toda conducta gravemente perjudicial para la convivencia -toda E- deberá ser comunicada a los padres/madres o tutores legales del alumno, por parte del profesor que la imponga, por escrito a través de la agenda, por vía telefónica o mediante correo electrónico, por este orden de prioridad. En el caso de que la comunicación no sea a través de la agenda, el profesor indicará en el programa de incidencias el modo empleado para la comunicación (teléfono o e-mail).
- 2.9.-** Salvo caso de urgente necesidad, no se dejará salir a los alumnos a los servicios durante las clases.
- 2.10.-** Fijará la hora de atención a padres, de forma que facilite la atención de éstos, dentro del horario marco determinado por el Centro.
- 2.11.-** Exigirá a los alumnos todos los puntos de la normativa de convivencia haciendo especial hincapié en la asistencia, comportamiento, indumentaria, orden y limpieza del aula, cumplimiento de los encargos, uso adecuado del mobiliario e instalaciones, prohibición de fumar en todo el recinto escolar, así como, el cuidado del tono humano (trato entre compañeros, con el profesorado y personal no docente).

### **3.- DE LOS TUTORES**

- 3.1.-** Compete a los tutores la buena marcha del grupo que se le asigne, para mejorar el rendimiento de los alumnos que lo integran y fortalecer la unidad de criterio en la actuación de los profesores. Entre otras, desarrollará las funciones que a continuación se describen:
  - 3.1.1.-** El tutor controlará la asistencia a clase de los alumnos, así como las faltas de disciplina que puedan producirse y las archivará por si fuese necesario iniciar un procedimiento a algún alumno o comunicar a su

familia dichas faltas. Cuidará de tener informado al preceptor del alumno sobre estas incidencias.

- 3.1.2.-** El tutor es el encargado de realizar los apercibimientos por escrito y comunicar, a los padres de los alumnos, las sanciones e incidencias que así lo requieran. Igualmente se encargará de que a los alumnos de su grupo, privados del derecho de asistencia a algunas clases o al Centro, les lleguen las actividades o tareas mandadas a sus compañeros, así como las fechas de los exámenes concretados durante la expulsión.
- 3.2.-** Se encargará de tener entrevistas periódicas con los padres del curso asignado, para obtener un mejor conocimiento de cada uno de sus alumnos, así como para fomentar la colaboración familia-colegio.
- 3.3.-** Será el responsable de hacer el seguimiento de los exámenes, actividades,...etc de los alumnos de su curso con asignaturas pendientes de cursos anteriores. Para ello coordinará con los distintos profesores del grupo los exámenes, materia a recuperar, material que se entregará a los alumnos y otras acciones que se llevarán a cabo para conseguir una evaluación positiva en el mayor número posible de alumnos. De igual manera, velará a lo largo del curso si se están cumpliendo los acuerdos adoptados acerca del plan de recuperación de asignaturas pendientes de cursos anteriores
- 3.4.-** Igualmente será el responsable del buen estado y conservación del aula, mobiliario y material asignado a la misma que ocupa el grupo del que es encargado. Para tal fin rellenará las fichas de arreglos necesarias -que entregará al director del ciclo- y hará las sugerencias y peticiones que estime oportunas. De las aulas especiales -talleres, laboratorios, vestuarios, etc- serán responsables los profesores que las utilicen.
- 3.5.-** Al comienzo del curso, y mientras se celebran las elecciones a secretario y subsecretario, el tutor designará con carácter provisional a dos alumnos para el desempeño de dichas funciones.
- 3.6.-** Los tutores darán a conocer a sus respectivos grupos la normativa de convivencia al comienzo de cada curso.
- 3.7.-** El tutor velará, cada semana, por el cumplimiento de los encargos de alumnos. De igual forma deberá reunirse con el consejo de curso o con todo el grupo -según vea conveniente-, al menos quincenalmente, con el fin de recoger las sugerencias que los alumnos puedan hacerle y comentarles los aspectos que vea convenientes para la buena marcha del grupo.

Los temas surgidos en dicha reunión, y que sea de interés tratar en las reuniones de profesores, los expondrá en éstas para la solución de los problemas o mejora de las situaciones planteadas.

**3.8.-** Los tutores entregarán las notas a los padres en las reuniones previstas, tras impartir la charla que corresponda en el plan de formación de padres y recogerán el comprobante, firmado por éstos. Se pondrá en contacto con aquellas familias que no hayan podido asistir a la entrega de notas para quedar con ellas en otro momento. Los alumnos mayores de edad podrán recoger sus notas, previa autorización de los padres.

**3.9.-** Notificará, en su caso, a las familias de los alumnos del grupo aquellos aspectos de la normativa de convivencia no observados por los mismos, haciendo hincapié en ausencias, puntualidad, comportamiento, indumentaria, uso adecuado del mobiliario e instalaciones y consumo de tabaco en el recinto escolar.

### **3.- DE LOS ALUMNOS**

*El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre<sup>3</sup>.*

#### **1.- Sobre asistencia a clase y justificación de faltas**

1.1.- Los alumnos asistirán con puntualidad a clase como medio indispensable de su formación humana y académica.

1.2.- Todos los profesores anotarán los retrasos (R) (llegar dentro de los cinco primeros minutos del inicio de la clase) y las faltas de asistencia (A) de los alumnos, sean o no justificados.

1.3.- Se considerará falta de asistencia sin justificar, la que el alumno realiza al no asistir o llegar después de los cinco primeros minutos a una clase, sin motivo que lo justifique.

1.4.- La justificación de las faltas de asistencia la harán los padres o tutores legales del alumno y siempre ha de haber una causa razonable que la motive. De lo contrario no se considerarán como tales.

1.5.- Los alumnos justificarán las faltas y los retrasos en un plazo máximo de siete días naturales desde su incorporación a las clases, entregando el

---

<sup>3</sup> Decreto 85/1999, de 6 de abril de 1999. En BOJA núm. 48 del 24 de abril de 1999.

justificante al tutor y enseñándolo previamente a los profesores implicados si éstos así lo requirieran. El impreso oficial de justificación de faltas lo podrán pedir al tutor o al auxiliar de día.

1.6.- Diez faltas de asistencia a clase sin justificar constituyen una conducta contraria a la convivencia y se sancionará con una “C”. Esta falta constará en el expediente del alumno y se comunicará a los padres/madres o tutores legales del alumno.

1.7.- Dos retrasos equivalen a una falta de asistencia; por tanto veinte retrasos acumulados constituyen una conducta contraria a la convivencia que se sancionará con una “C” y constará en el expediente del alumno comunicándosela a los padres/madres o tutores legales del alumno.

1.8.- En cualquier caso si un alumno faltara el 20% de las horas lectivas de una asignatura, perdería el derecho a la evaluación continua y, en ese caso, le sería de aplicación sistemas extraordinarios de evaluación distintos de los habituales, según el criterio señalado por el seminario didáctico implicado. A modo de ejemplo:

Asignaturas de 4h	10 clases al trimestre
Asignaturas de 3h	8 clases al trimestre
Asignaturas de 2h	5 clases al trimestre
Asignaturas de 1h	3 clases al trimestre

De todo lo anterior se informará por escrito al alumno y a sus padres/madres o representantes legales en un documento firmado por el profesor de la materia y por el director del ciclo o etapa. Se deberá informar a los padres/madres o tutores legales de que se va a adoptar esta medida cuando el alumno llegue al 10% de faltas de asistencia en esa asignatura para prevenir que alcance el máximo permitido.

1.9.- La valoración de los justificantes de faltas enviadas por los padres/madres o tutores legales las realizará el tutor y/o el responsable de la comisión de convivencia. En caso de solicitar la realización de un examen no hecho por no haber asistido a clase, el alumno deberá presentar justificante médico o documento de garantía suficiente.

1.10.- Los alumnos que teniendo una prueba de evaluación falten a las clases anteriores sin justificar su ausencia debidamente (aportando certificado médico o similar) no podrán presentarse a la misma.

1.11.- Durante la realización de exámenes los alumnos que los terminen, con antelación al tiempo asignado a los mismos, permanecerán en el aula para no interferir en la buena marcha de las demás clases y colaborar en un clima de Centro adecuado. En ningún caso se les dejará salir del aula al finalizar dicha

actividad.

1.12.- En ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en el aula o puerta del edificio correspondiente, según sea hora intermedia o inicio de jornada, esperando las instrucciones del profesor de guardia.

## **2.- Sobre el recreo y otros períodos de descanso**

2.1.- Ningún alumno podrá abandonar injustificadamente el Centro durante el horario lectivo, incluyendo los períodos de recreo o comedor.

2.2.- Aquellos alumnos que traigan una justificación escrita para salir del Centro durante el horario lectivo, por una situación puntual, deberán dirigirse al director de ciclo o etapa para que dé su conformidad y el correspondiente permiso a portería.

2.3.- Los alumnos no podrán salir del aula entre clase y clase, salvo que dispongan de autorización o exista causa justificada. Nunca podrá considerarse como justificación hablar con un profesor, entregar trabajos, realizar cualquier tipo de gestión, etc. Los profesores permitirán que los alumnos puedan salir del aula sólo cuando sean requeridos por personal del Centro.

2.4.- Al finalizar cada clase los alumnos permanecerán en el aula, salvo en aquellos casos en que la clase siguiente se imparta en otra dependencia del Centro.

2.5.- La clase previa a Educación Física y, por tanto, la que requiere el desplazamiento a los vestuarios, deberá terminar con especial exactitud para que los alumnos puedan llegar puntualmente. Los profesores que impartan Educación Física terminarán con la suficiente antelación para que los alumnos puedan asistir a la siguiente clase con puntualidad.

2.6.- Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos. El secretario de curso se cerciorará de que el profesor ha cerrado con llave el aula durante este periodo de tiempo. En caso de inclemencias climatológicas permanecerán en los pasillos de edificio de secundaria durante el recreo y los profesores en vigilancia de recreos realizarán dicha vigilancia en las distintas plantas del edificio, según lo previsto.

2.7.- Cuando un profesor tenga examen, todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la clase.

2.8.- Los alumnos evitarán entrar en otras aulas que no sea la propia del grupo.



### **3.- Sobre el aprovechamiento y la actitud de los alumnos**

3.1.- Se les exigirá a los alumnos desde el comienzo de cada clase un silencio mínimo necesario.

3.2.- Al comienzo de la primera clase y al final de la última de cada día se rezará, de forma voluntaria, un Avemaría. Aquellos alumnos que opten por no hacerlo deberán permanecer en pie y guardar un respetuoso silencio. Al comienzo de la clase posterior al recreo se rezará el Ángelus o Regina Coeli de igual forma y en las mismas condiciones que las expresadas anteriormente.

3.3.- Los alumnos tendrán puesto fijo en la clase para evitar la formación de grupos que pierdan el tiempo, facilitar el conocimiento de aquellos, abreviar el control de asistencia y fomentar el cuidado del mobiliario e instalaciones. Los profesores que utilicen aulas, con alumnos distintos de los grupos asignados a las mismas, pondrán especial interés en el plano de dichas clases ya que se utiliza el aula de otro grupo.

3.4.- Las mesas se distribuirán en el aula en filas y columnas de una sola mesa, teniendo un pasillo a ambos lados. Si algún profesor quisiera cambiar esta distribución en su clase, podrá hacerlo; pero deberá dejar el mobiliario en su posición inicial al terminar la clase.

3.5.- Semanalmente se reunirán los profesores, por niveles, para analizar y comentar incidencias académicas y de convivencia.

3.6.- El tutor preparará con los alumnos cada sesión de evaluación y les comunicará posteriormente las observaciones formuladas en dichas sesiones.

3.7.- Tras cada evaluación se comunicará el resultado de la misma en el boletín de calificación escolar, donde se recogerán aspectos tanto académicos como actitudinales. Debidamente firmada por el padre, la madre o tutores legales del alumno, la faldilla de dicho boletín será devuelta al tutor a la mayor brevedad posible. Los padres/madres o tutores legales tendrán derecho a recabar información sobre el rendimiento y actitud de su hijo a través de su profesor tutor o de cualquier profesor que imparta una materia en su curso. Asimismo deberán acudir a cuantas reuniones se les convoque al efecto.

3.8.- Al alumno que se le sorprenda copiando, se le suspenderá la evaluación correspondiente y se le impondrá una "C". Tendrá derecho a recuperar la evaluación suspensa al final del curso.

3.9.- El tutor será el responsable de hacer el seguimiento de los exámenes, actividades,...etc de los alumnos de su curso con asignaturas



pendientes de cursos anteriores. Para ello coordinará con los distintos profesores del grupo los exámenes, materia a recuperar, material que se entregará a los alumnos y otras acciones que se llevarán a cabo para conseguir una evaluación positiva en el mayor número posible de alumnos. De igual manera, velará a lo largo del curso si se están cumpliendo los acuerdos adoptados acerca del plan de recuperación de asignaturas pendientes de cursos anteriores.

3.10.- Se exigirá a los alumnos todos los puntos de la normativa de convivencia haciendo especial hincapié en la asistencia, comportamiento, indumentaria, orden y limpieza del aula, cumplimiento de los encargos, uso adecuado del mobiliario e instalaciones, prohibición de fumar en todo el recinto escolar, así como, el cuidado del tono humano (trato entre compañeros, con el profesorado y personal no docente).

#### **4.-Sobre el material y el mantenimiento de las instalaciones**

4.1.- Los alumnos, profesores y demás miembros de la comunidad educativa contribuirán eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Centro. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producidos por negligencia o de forma intencionada conllevará la obligación, por parte del causante, de la reparación y comportará la sanción correspondiente.

4.2.- Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido así como de sustracciones de material, serán sancionados, exigiéndose la reposición o las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar. El grupo, como clase, es responsable de la conservación del aula, y debe responder individual o colectivamente del deterioro de la misma.

4.3.- Los pasillos y demás dependencias del Centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras.

4.4.- Los alumnos no tomarán ningún alimento, ni bebida durante las clases ni en los edificios. Durante el recreo, comerán y/o tomarán la bebida una vez hayan abandonado los edificios y se encuentren en la zona de recreo. De igual manera no comerán dentro del recinto escolar frutos secos o cualquier otro producto cuyo consumo produzca cáscaras.

4.5.- Los alumnos mantendrán un especial cuidado y respeto por los jardines así como evitarán la práctica deportiva y juegos fuera de las zonas destinadas para ello.

4.6.- Los encargos mínimos vigentes son los siguientes: auxiliar de día, secretario, subsecretario, oraciones, luces y ventanas, instalaciones y mobiliario y pizarra-tiza. Los tutores, en coordinación con el director de ciclo, podrán nombrar otros encargos si lo estiman conveniente. En las aulas especiales podrán existir encargos específicos.

4.6.1.- Serán funciones del auxiliar de día las siguientes:

- a.- Colaborar con los profesores en la buena marcha de las actividades académicas del día.
- b.- Atender a las personas que lleguen al edificio a realizar cualquier gestión o visita.
- c.- Entregar y recoger los partes de asistencia.
- d.- Atender el teléfono, tomar nota de los avisos que reciba y pasarlos a las personas que corresponda.
- e.- Todas aquellas que se especifican en la carpeta del auxiliar de día, tanto generales, como concretas.

4.6.2.- Serán funciones del secretario las siguientes:

- a.- Tener a disposición del auxiliar de día el parte de asistencia –si lo hubiera-, así como facilitarlo al profesorado.
- b.- Tener a disposición del profesorado el plano de clase actualizado.
- c.- Nombrar semanalmente los encargos de oraciones, pizarra-tiza e instalaciones, así como los de aulas específicas, siguiendo las indicaciones del tutor.
- d.- Ser el cauce de participación y comunicación entre profesores y alumnos. Asistir a las sesiones de evaluación de su grupo, en las que informará de la marcha de éste, así como de las sugerencias y problemas que detecte o le encomiende el mismo (a partir del segundo ciclo de la E.S.O.).
- e.- Fomentar el ambiente de estudio-trabajo, la participación, cooperación en el aula entre los alumnos y en las relaciones alumnos-profesores.
- f.- Promover actividades que mejoren el clima de Centro y estimulen a la mejora personal de los alumnos. Colaborar con el tutor en los asuntos que le encomiende.

g.- Coordinar con los respectivos profesores las fechas de exámenes, realización de trabajos, etc.

**4.6.3.- Serán funciones del subsecretario las siguientes:**

- a.- Colaborar con el secretario en todo aquello que necesite para el desempeño de su función.
- b.- Sustituirá al secretario -desempeñando sus funciones- en su ausencia.
- c.- Asistirá a las sesiones de evaluación de su grupo en las mismas circunstancias que el secretario.
- d.- Colaborará con el tutor en los asuntos que le encomiende.
- e.- Hacer llegar a los alumnos expulsados las tareas mandadas en clase mientras dure la expulsión.

4.7.- Sin menoscabo de lo expuesto en el punto 4.6., en cada grupo se nombrará un “consejo de curso” que estará formado por los anteriormente citados secretario y subsecretario, más los vocales de estudio, formación y actividades, con funciones definidas en el correspondiente documento.

## **5.- Sobre otros aspectos de la convivencia**

5.1.- Entre las normas de educación y respeto que han de cuidarse está el trato de DON Y USTED, a los profesores y de USTED al personal no docente del Centro, por parte de los alumnos. Se cuidará de un modo especial el respeto al personal no docente.

5.2.- Asimismo, se velará por las normas básicas de educación entre las cuales se incluyen el saludar correctamente, pedir las cosas por favor, pedir permiso, dar las gracias, mantener una postura correcta tanto sentados como de pie y siempre que se dirijan a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.3.- Los miembros de toda la comunidad educativa no deben exceder el límite de respeto mínimo con los demás. No se deben utilizar apelativos denigrantes (motes). No deben permitir peleas, ni violencia o agresividad. Deben evitar insultos. Los alumnos no deben utilizar el material de un compañero sin su permiso. Deben evitar bromas o actuaciones que impliquen riesgo físico, discriminación, humillación, vejación, ofensa, injuria, coacciones o amenazas.

5.4.- El recinto del Centro está reservado a los alumnos matriculados en el

mismo, por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro.

5.5.- En las primeras clases de la mañana y de la tarde, y tras el recreo, los alumnos esperarán la llegada del profesor fuera del edificio, salvo en caso de mal tiempo.

5.6.- En las zonas reservadas al profesorado o personal no docente no podrán estar solos los alumnos. Ningún profesor dará la llave a un alumno para entrar en estas dependencias.

5.7.- Queda prohibido traer y usar aparatos grabadores y reproductores de música, video, etc., así como teléfonos móviles; usar alarmas sonoras de relojes y cualquier otro aparato que perturbe el normal desarrollo de las clases. Estos aparatos serán incautados por el profesor que lo descubra y, una vez apagados, serán entregados al Director del ciclo o etapa hasta la recuperación de los mismos por los padres o tutores legales de los alumnos. En el caso de los alumnos de bachillerato, el Director del ciclo podrá devolverlo al propio alumno al finalizar la jornada del día siguiente a su retirada. El alumno al que se le vea un móvil se le pondrá una "C". Para el alumno que se niegue a apagar el móvil y entregarlo al profesor, la sanción será de una "E". Al estar prohibido traerlos, el Centro no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro hechos a estos aparatos.

5.8.- Igualmente, los alumnos no podrán utilizar en el recinto escolar piercing y/o pendientes por razones tanto educativas como de salud. El alumno que venga al centro con piercing se le pondrá una "U" de uniformidad, debiendo quitárselo para asistir a clase y aplicándosele las sanciones correspondientes para las faltas de uniformidad (tres "U" en días distintos implican un "C").

5.9.- Se prohíbe la posesión o consumo de sustancias perjudiciales para la salud tales como drogas, tabaco o bebidas alcohólicas, entre otras.

5.10.- Como establece la ley está rigurosamente prohibido fumar, -incluyendo cigarrillos electrónicos- en cualquier dependencia del Centro. Fumar en el recinto escolar será sancionado con una "C".

5.11.- Por motivos de educación e higiene, no está permitido mascar chicle en clase.

5.12.- Los alumnos deberán ejercer los encargos de clase con seriedad y sentido de la responsabilidad.

5.13.- Los alumnos vendrán a clase con el uniforme limpio y completo. El uniforme consta de: pantalón gris marengo, camisa azul celeste sin botones en los picos del cuello, sin el escudo o polo azul celeste con el nombre del colegio

bordado, jersey azul marino con el escudo bordado en el lado izquierdo, zapato tipo mocasín o de cordones negro y calcetines oscuros (azul marino, gris marengo o negro). Las prendas de abrigo serán de color azul marino, sin dibujos ni rótulos.

5.14.- La reiteración en venir a clase sin uniforme injustificadamente constituirá una conducta contraria a la convivencia y se sancionará con una “C”.

5.15.- Los alumnos asistirán a las clases de Educación Física con la equipación deportiva designada por el Centro para tal fin. Los alumnos podrán salir del Centro en chándal, en el caso de que la clase de Educación Física sea la última de la mañana o tarde. Nunca en calzonas o camiseta.

5.16.- La falta de colaboración o negativa a entregar la agenda, medio de comunicación para informar a los padres, será considerada como una conducta contraria a la normas convivencia.

## **6.- Sobre las conductas contrarias a la normas convivencia y gravemente contrarias a las normas de convivencia**

### **6.1.- Principios generales**

La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y la consecución de los objetivos del Centro.

Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

- a) **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno, por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.
- b) **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas; de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.
- c) **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.
- d) **Consistencia:** Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquéllas.

- e) **Interés general:** A la hora de aplicarse las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el Centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Toda conducta contraria a la convivencia -toda C- o toda conducta gravemente perjudicial para la convivencia -toda E- deberá ser comunicada a los padres/madres o tutores legales del alumno, por parte del profesor que la imponga, por escrito a través de la agenda, por vía telefónica o mediante correo electrónico, por este orden de prioridad. El profesor indicará en el programa de incidencias (Alexia), tanto la incidencia, como su descripción detallada. En el caso de que la comunicación no sea

a través de la agenda, el profesor indicará en el programa de incidencias (Alexia) el modo empleado para la comunicación (teléfono o e-mail).

La acumulación de tres faltas sancionadas con una C conllevará la entrevista con los padres/madres o tutores legales del alumno. En dicha entrevista el tutor podrá ofertar un **compromiso de convivencia** a los padres/madres o tutores legales. El objetivo del compromiso de convivencia no es otro que establecer mecanismos de coordinación con el profesorado que atiende al alumno y colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar esta situación.

El responsable de la comisión de convivencia, el Director de ciclo o la persona que el Director del ciclo o etapa designe, supervisará semanalmente las incidencias con los tutores. El tutor comunicará a los padres/madres por escrito las incidencias de sus hijos periódicamente, pudiendo, a la vez, comunicarse con los padres a través de la agenda, por vía telefónica o correo electrónico.

#### **6.2.- Conductas contrarias a las normas de convivencia (C):**

a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, y respecto al cumplimiento de las normas, antes y después de la imposición de una sanción.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) El incumplimiento de los encargos existentes para alumnos.

i) Consumo de tabaco en el recinto escolar.

j) No respetar el carácter propio del Centro.

k) No usar el uniforme.



Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Todas las conductas contrarias a las normas de convivencia se sancionarán con una “C”, excepto las relativas a las faltas injustificadas de puntualidad, que se consignarán con una “R”, y, asistencia, señaladas con una “A”.

Toda “C” será comunicada, por parte del profesor que la imponga, a los padres/madres o tutores legales del alumno mediante nota escrita en la agenda, y en caso de no poder ser así, por vía telefónica o e-mail. El profesor indicará en el programa de incidencias (Alexia), tanto la incidencia, como su descripción detallada y el modo empleado para la comunicación (teléfono o e-mail).

El profesorado deberá consignar las faltas de uniformidad (U), anotando en Alexia las incorrecciones que observaran, de forma que 3 faltas de uniformidad, en días distintos, supondrán la sanción de una “C”.

### **6.3.- Medidas disciplinarias por las conductas contrarias a la convivencia**

Las posibles medidas a tomar en caso de conductas contrarias a la convivencia serán las siguientes:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- d) La suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### **6.3.1.- En el caso de los alumnos de ESO-I y ESO-II:**

- a) Cuando el alumno haya cometido la tercera “C” supondrá, así mismo, la obligación de asistir un martes por la tarde, tras la jornada escolar, para la realización de actividades complementarias y tareas educativas, así como para reforzar el estudio, durante 3 horas. La falta de aprovechamiento adecuado por parte del alumno, implicará la repetición de la medida el siguiente martes.

b) Tres conductas contrarias a las normas de convivencia (C) equivalen, por la reiteración en un mismo curso escolar, a una conducta gravemente perjudicial para la convivencia (E).

c) La cuarta “C” implicará para el alumnado de ESO la obligación de asistir un martes por la tarde, tras la jornada escolar, para la realización de actividades complementarias y tareas educativas, así como para reforzar el estudio, durante 3 horas. La falta de aprovechamiento adecuado por parte del alumno, implicará la repetición de la medida el siguiente martes.

d) La quinta “C” llevará consigo un nuevo apercibimiento por escrito sobre las consecuencias del hecho. Supondrá, así mismo, la obligación de asistir un martes adicional para los alumnos de ESO-I y para el alumnado de ESO-II implicará la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 1 día.

e) La sexta “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 1 día para el alumnado de ESO-I.

f) La séptima “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 2 días para el alumnado de ESO-II.

g) La novena “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 2 días para ESO-I y 3 días para ESO-II.

h) La décimo segunda “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 5 días lectivos.

i) La décimo quinta “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 10 días lectivos.

j) La décimo octava “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro de 15 días lectivos.

k) La vigésimo primera “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 20 días lectivos.

l) La vigésimo cuarta “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 25 días lectivos y apercibimiento de propuesta de traslado de Centro.

m) La vigésimo séptima “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 29 días lectivos y propuesta de cambio de Centro.

**Importante:** Tanto los apercibimientos por escrito como las suspensiones del derecho de asistencia al Centro llevarán consigo el acuse de recibo por parte de los padres o tutores legales.

### **6.3.2.- En el caso de los alumnos de Bachillerato:**

- a) La primera “C” se entenderá como una amonestación oral.
- b) La segunda “C” implicará apercibimiento por escrito, a los padres, de las repercusiones de la conducta del hijo y supondrá la obligación de asistir un martes por la tarde, tras la jornada escolar, para la realización de actividades complementarias y tareas educativas, así como para reforzar el estudio, durante 3 horas. La falta de aprovechamiento adecuado por parte del alumno, implicará la repetición de la medida el siguiente martes.
- c) La tercera “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro de 1 día.
- d) Tres conductas contrarias a las normas de convivencia (C) equivalen, por la reiteración en un mismo curso escolar, a una conducta gravemente perjudicial para la convivencia (E).
- e) La quinta “C” lleva consigo un nuevo apercibimiento por escrito sobre las consecuencias del hecho.
- f) La sexta “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 5 días.
- g) La novena “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 10 días.
- h) La décimo segunda “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante 20 días lectivos.
- i) La décimo quinta “C” implica la suspensión del derecho de asistencia al Centro de 29 días lectivos y propuesta de cambio de Centro y/o expulsión.
- j) La décimo octava “C” implica la propuesta de cambio de Centro y/o expulsión definitiva.

Se procederá de la misma manera cada vez que este alumno cometa 3 nuevas conductas contrarias a las normas de convivencia. Al igual que en el caso de los alumnos de ESO, toda “C” será comunicada, por parte del profesor que la imponga, a los padres/madres o tutores legales del alumno mediante nota escrita, y en caso de no poder ser así, por vía telefónica o e-mail. El profesor indicará en el programa de incidencias (Alexia), tanto la incidencia, como su descripción detallada y el modo empleado para la comunicación (teléfono o e-mail).

### **6.4.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (E):**

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. En las conductas que conlleven deterioro, rotura o sustracción del mobiliario, instalaciones, material o documentación del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, además de la correspondiente sanción, el alumno reparará económicamente el daño causado a la vez que realizará tareas que contribuyan a la mejora del Centro (limpieza, reparación o mantenimiento, compras, jardinería, secretaría, conserjería, etc.). Cuando un alumno se niegue a la reparación del daño causado será sancionado con una "E" que se acumulará a las sanciones que dicho alumno lleve contabilizadas hasta el momento.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.

j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

k) El consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas.

l) La incitación a no respetar el carácter propio del Centro, a la vez que se incita a otros a hacerlo.

### **6.5.- Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Las posibles medidas a tomar en caso de conductas contrarias a la convivencia serán las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho a la asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de Centro docente.

Para la aplicación de las medidas disciplinarias por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se tendrá en cuenta que una conducta gravemente perjudicial para la convivencia (E), equivale a tres conductas contrarias a las normas de convivencia (C).

En los anexos 1, 2 y 3 se encuentran los cuadros resúmenes de las medidas disciplinarias a adoptar por este tipo de conductas en los diferentes ciclos o etapas.

## **7.- Procedimiento general para las correcciones y medidas disciplinarias.**

7.1.- Todas estas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán trasladadas a la Comisión de Convivencia que será la encargada de estudiar y de decidir la corrección oportuna.

7.2.- Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias será preceptivo el trámite de audiencia al alumno y a sus padres, madres o tutores legales por parte del tutor del curso y, en su caso, del profesor o profesores afectados.

7.3.- De todas las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan quedará constancia escrita en el Centro y en el expediente del alumno si ha lugar.

7.4.- El alumno, sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en

el expediente académico del alumno.

7.5.- Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el Director en cuanto a la supresión del derecho del alumno a asistir al Centro durante un periodo de tiempo entre 4 y 29 días podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o tutores legales del alumnado. A tales efectos el Director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

## **8.- Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de Centro.**

### **8.1.- Inicio del expediente.**

El director del Centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

### **8.2.- Instrucción del procedimiento.**

8.2.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por el director.

8.2.2. El director notificará fehacientemente al alumno, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

8.2.3. El director comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

8.2.4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor pondrá de manifiesto el expediente al alumno y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

### **8.3.- Recusación del instructor**

El alumno, o su padre, madre o representantes legales, podrán

recusar al instructor. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director del Centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en la ley.

#### **8.4.- Medidas provisionales**

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### **8.5.- Resolución del procedimiento**

A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a.- Hechos probados.
- b.- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c.- Medida disciplinaria.
- d.- Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

#### **8.6.- Recursos**

Contra la resolución dictada por el director del Centro se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.



Anexo 1:

ESO-I

<b>COMPORTAMIENTO (1E = 3C)</b>	
3C	Entrevista personal con los padres (compromiso de cv.) Una tarde
4C	Una tarde
5C	Una tarde
6C	1 día de expulsión
9C	2 días de expulsión
12C	5 días de expulsión
15C	10 días de expulsión
18C	15 días de expulsión
21C	20 días de expulsión
24C	25 días de expulsión
27C	29 días de expulsión y propuesta de cambio de Centro
<b>ASISTENCIA: NOTIFICACIÓN A PADRES</b>	
5A (SJ)	
10A (SJ)	Poner una C
15A (SJ)	
20A (SJ)	Poner una C
25A (SJ)	
30A (SJ)	Poner una C
40A (SJ)	Poner una C
50A (SJ)	Poner una C

<b>UNIFORME:</b>
3U (días distintos) Poner una C
<b>USO DE PIERCING, PENDIENTES, ETC.</b>
Poner una C
<b>TRAER MÓVILES, ETC.</b>
Poner una C, se le recoge y entrega al Director de Ciclo

Anexo 2:

ESO-II

<b>COMPORTAMIENTO (1E = 3C)</b>	
3C	Entrevista personal con los padres (compromiso de cv.) Una tarde
4C	Una tarde
5C	1 día de expulsión
7C	2 días de expulsión
9C	3 días de expulsión
12C	5 días de expulsión
15C	10 días de expulsión
18C	15 días de expulsión
21C	20 días de expulsión
24C	25 días de expulsión
27C	29 días de expulsión y propuesta de cambio de Centro
<b>ASISTENCIA: NOTIFICACIÓN A PADRES</b>	
5A (SJ)	
10A (SJ)	Poner una C
15A (SJ)	
20A (SJ)	Poner una C
25A (SJ)	
30A (SJ)	Poner una C
40A (SJ)	Poner una C
50A (SJ)	Poner una C

<b>UNIFORME:</b>	
3U (días distintos)	Poner una C
<b>USO DE PIERCING, PENDIENTES, ETC.</b>	
	Poner una C
<b>TRAER MÓVILES, ETC.</b>	
	Poner una C, se le recoge y entrega al Director de Ciclo

Anexo 3:

Bachillerato

<b>COMPORTAMIENTO (1E = 3C)</b>	
2C	Una tarde
3C	Entrevista personal con los padres: 1 día de expulsión
5C	Apercibimiento por escrito
6C	5 días de expulsión
9C	10 días de expulsión
12C	20 días de expulsión
15C	29 días de expulsión y propuesta de cambio de Centro
18C	Cambio de Centro y/o expulsión definitiva
<b>ASISTENCIA: NOTIFICACIÓN A PADRES</b>	
5A (SJ)	
10A (SJ)	Poner una C
15A (SJ)	
20A (SJ)	Poner una C
25A (SJ)	
30A (SJ)	Poner una C
40A (SJ)	Poner una C
50A (SJ)	Poner una C

<b>UNIFORME:</b>
3U (días distintos) Poner una C
<b>USO DE PIERCING, PENDIENTES, ETC.</b>
Poner una C
<b>TRAER MÓVILES, ETC.</b>
Poner una C, se le recoge y entrega al Director de Ciclo